**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRARAN, POR UNA PARTE **INGENIEROS TECNOLÓGICOS** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"ITEC"** REPRESENTADA POR LA C. TSU LIZBETH ROBLERO MORALES EN SU CARÁCTER DE PROJECT MANAGER Y POR OTRA PARTE C. TSU FRANCISCO JUNEL VELASCO GÓMES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EMPLEADO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

**DECLARACIONES**

**"ITEC"** DECLARA:

1. QUE TIENE SU DOMICILIO EN OCOSINGO, CHIAPAS
2. QUE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES REQUIERE DE UNA PERSONA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE **PROGRAMADOR,** EL CUAL ESTARA A CARGO DE LA PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**“FRANCISCO JUNEL VELASCO GÓMEZ "** DECLARA:

1. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO; DE 21 AÑOS DE EDAD; ESTADO CIVIL SOLTERO SEXO MASCULINO Y CON DOMICILIO EN OCOSINGO, CHIAPAS, BARRIO GUADALUPE.
2. SER (TSU) Y POSEER LA EXPERIENCIA NECESARIA Y LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE PROGRAMADOR EN EL INCISO 1-C.

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA ABREVIAR EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE USARA LA "LEY", PARA REFERIRSE A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO VIGENTE.

**SEGUNDA.-** EL EMPLEADO SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS A LA EMPRESA DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ANALISTA, POR EL TIEMPO DETERMINADO QUE SE CONVENGA Y TENDRA TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, DE LA LEY DE LOS REGLAMENTOS QUE LA EMPRESA FIJE.

**TERCERA.-** EL EMPLEADO SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CON LA HONESTIDAD, ESMERO Y RESPONSABILIDAD APROPIADOS EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE LA EMPRESA LO INDIQUE, EJECUTANDO TODAS LAS LABORES INHERENTES AL PUESTO MENCIONADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

**CUARTA.-** SE PROPORCIONARA AL EMPLEADO CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTOS EN BASE A LA LEY DE LA MATERIA EN VIGOR.

**QUINTA.-** LA EMPRESA QUEDA FACULTADA CONFORME A SU DERECHO DE ADMINISTRACION PARA CAMBIAR LOS SISTEMAS DE TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN DE SUS LABORES, SIN INFRINGIR NINGUN ARTICULO DE LEY, EN CONSECUENCIA EL EMPLEADO ESTA OBLIGADO A OBEDECER Y ACATAR CUALQUIER ORDEN RELACIONADA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CON NUEVOS SISTEMAS O NUEVAS ORGANIZACIONES, ADEMAS DE LA ROTACION DE PERSONAL POR TURNOS Y SUCURSALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN.

**SEXTA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA JORNADA DE TRABAJO EN LA CUAL PRESTARA SUS SERVICIOS EL EMPLEADO, NO EXCEDERA LOS MAXIMOS LEGALES.

**SEPTIMA.-** EL TRABAJO EMPEZARÁ EL 17 DE ENERO HASTA EL 31 DE MARZO, NO OBSTANTE LAS HORAS DE TRABAJO SERAN 13 HORAS.

**OCTAVA.-** EL EMPLEADO PERCIBIRA UN **SALARIO DE $**427.479 POR 13 HORAS

**NOVENA.-** EL EMPLEADO, DEBERÁ CONTAR CON LA EXPERIENCIA EN ANÁLISIS DE SISTEMAS, PROVEER SUS CONOCIMENTOS PARA QUE EL PROYECTO SE TERMINE DE FORMA FAVORABLE, SIENDO NECESARIOS LOS CONOCIMENTOS TÉCNICOS, LA LEALTAD Y CABALIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

**DÉCIMA**.- **ITEC.** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE “EL EMPLEADO”, CUANDO NO CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES QUE SE LE CONFIEREN, NO ASISTA A LAS REUNIONES, SE AUSENTE INJUSTIFICADAMENTE, NO TERMINE LAS ACTIVIDADES PLANIFICADAS POR ÉL EN EL TIEMPO DESIGNADO, POR FALTAS A LA MORAL O DESONESTIDAD PARA CON EL PROYECTO.

**UNDÉCIMO.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY LABORAL VIGENTE EN TODO AQUELLO QUE NO HAYA SIDO MOTIVO DE PACTO EXPRESO EN ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SE FIRMA POR AMBAS PARTES EN LA CIUDAD DE OCOSINGO, EL DIA 4 DE MARZO 2019.

Project Manager Programador

Lizbeth Roblero Morales Francisco Junel Velas Gómez